DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
" TV DIGITAL CIA. LTDA."
QUE OTORGAN:
ANGEL VETOVEN HOYOS JARAMILLO
TELMO GUSTAVO HOYOS JARAMILLO
HOLGER SANTIAGO BARRIONUEVO CELA, y
PABLO FERNANDO FLORES MUÑOZ.
CUANTIA: USD. 3,000.oo

******* Di 5 copias ********* GRA. ***

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, JUEVES (19) DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: **ANGEL VETOVEN HOYOS JARAMILLO**, casado, **TELMO GUSTAVO HOYOS JARAMILLO**, casado, **HOLGER SANTIAGO BARRIONUEVO CELA** soltero, y **PABLO FERNANDO FLORES MUÑOZ**, casado.- Los comparecientes son ecuatorianos, todos domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios y

personales derechos y plenamente capaces para contratar, a quienes de conocerles doy fé y me solicitan elevar a escritura el contenido de la siguiente minuta: " SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su registro de escrituras publicas en una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores ANGEL VETOVEN HOYOS JARAMILLO de esta civil casado, TELMO GUSTAVO HOYOS JARAMILLO de estado civil casado, HOLGER SANTIAGO BARRIONUEVO CELA de estado civil soltero, y PABLO FERNANDO FLORES MUÑOZ de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, todos domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos y plenamente capaces para contratar, quienes en forma libre y voluntaria unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a la ley de Compañías y a los presentes estatutos. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION DURACION Y OBJETO SOCIAL.- Articulo UNO.- DENOMINACION.- La denominación de la compañía es:" TV DIGITAL CIA. LTDA.". La sociedad tendrá una duración de

cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales o por así decidirlo la Junta General de Socios. **Articulo DOS.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales, en uno o más lugares, dentro o fuera de la República. **Articulo TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: a) Transmisión de imágenes, datos u otro tipo de información por cable y aéreo; b) Importación de equipos electrónicos; c) servicios profesionales en las ramas de ingenieria civil y mecánica eléctrica, instrumentación, electrónica y sanitaria, marketing, contabilidad, auditoria, arquitectura; d) El negocio inmobiliario en todas sus faces y la construcción de obras civiles en todas sus ramas; e) La radiodifusión, previa las respectivas autorizaciones de frecuencias, concedidas por los Organismos competentes; f) El servicio de mantenimiento de edificios, casas, y otras similares; g) El diseño y construcción de muebles de oficina; h) La exportación de productos no tradicionales; i) Franquicias y construción y mantenimiento de redes telefónicas;

j) Instalación y servicios de cabinas telefónicas; k) La tercerización en todas sus faces. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá asociarse con empresas nacionales o extranjeras, que propendan sus mismos objetivos sociales o diversos. Podrá además tener la representación de compañías nacionales o extranjeras que propendan su misma actividad. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios, participara en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía. La compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, y podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto, y necesarios y convenientes para su cumplimiento. CAPITULO II: CAPITAL, PARTICIPACIONES CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIONES. Articulo CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TRES MIL DOLARES AMERICANOS, (USD $.3,000) dividido en seiscientas participaciones

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA QUINTA

de cinco dólares cada una, suscrito y pagado en un cincuenta por ciento. Articulo CINCO.- Todas las participaciones gozaran de iguales derechos. Por cada participación de cinco dólares, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. Articulo SEIS.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Articulo SIETE.- Para que los socios cedan sus participaciones, así para la admisión de nuevos, será necesario el consentimiento de los requisitos puntualizados en el articulo ciento trece de la Ley de Compañías, para la cesión. CAPITULO III DE LA JUNTA GENERAL: Articulo OCHO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos. Articulo NUEVE.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para

tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma. Articulo DIEZ.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses, posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Articulo ONCE.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Articulo DOCE.- Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. Articulo TRECE.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión. Articulo CATORCE.- Podrá convocarse a reunión de Junta General, por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Articulo QUINCE.- JUNTAS

UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto anteriormente, La Junta General, quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Articulo DIECISEIS.- CONCURRENCIA: Para que la Junta General pueda trasladarse a deliberar y considerarse validamente constituida en primera convocatoria será necesario que todos los socios asistentes representen más del cincuenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Articulo DIECISIETE.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de su representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía. Articulo DIECIOCHO.- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes. Los

votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria. **Articulo DIECINUEVE.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañia o por quien lo estuviere reemplazando o si asi se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevaran las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la junta en ese momento. **Articulo VEINTE.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las Actas se llevaran en la forma determinada en el Reglamento de Juntas Generales. **Articulo VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones. a) Designar Presidente, Gerente General por el periodo de **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Removerlos por mayoria de votos del capital concurrente y por causas legales; c) Aprobar las cuentas y balances que se presente de Gerencia General; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades liquidas realizadas y capitalización de reservas; e) Acordar aumentos de capital social; f) Resolver

acerca de la fusión, disolución y liquidación, transformación y escisión de la Compañía, así como cualquier otra reforma al contrato social; y; g) En general de las demás atribuciones que le confiere la ley vigente. **CAPITULO IV.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Articulo VEINTE Y DOS.-** La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Articulo VEINTE Y TRES.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durara **DOS AÑOS** en su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento treinta y tres reformado de la Ley de Compañías. **Articulo VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todo acto y contrato cuyo valor no exceda la suma de diez mil dólares ($.10,000), pasado este monto se necesitará la autorización de la Junta General; e) Subrogar al Gerente General en caso de

ausencia, falta o impedimento temporal de este. f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; y, g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogara la persona que designe la Junta General. Articulo VEINTE Y CINCO.- **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el Representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozara de todas las facultades constantes en la ley. Durara **DOS AÑOS** en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. Articulo VEINTE Y SEIS.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como secretario en las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; e) Autorizar y suscribir todo acto o contrato cuyo valor no exceda la suma de diez mil dólares ($.10,000), pasado este monto se necesitará la autorización de la Junta General; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el

libro de actas; g) Presentar cada año a la Junta General una memoria realizada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganamcias. h) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; i) Obligar a la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Articulo doce dé la Ley de Compañías; y, j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **Articulo VEINTE Y SIETE.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles. Para la enajenación o la constitución de gravámenes de inmuebles, se requerirá la autorización expresa de la junta general de socios, con las limitaciones establecidas en la Ley y por estos Estatutos. **CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE UTILIDAES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Articulo VEINTE Y OCHO.-** De las utilidades netas obtenidas por la

compañía se asignara anualmente un cinco por ciento para contituir el fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento de la capital social. **Articulo VEINTE Y NUEVE.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuira de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía, se contara del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **Articulo TREINTA.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. **Articulo TREINTA Y UNO.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrara uno o mas liquidadores y señalara sus atribuciones y deberes. **Articulo TREINTA Y DOS.- Capital de la compañía.-** El capital de la compañía es de TRES MIL DOLARES AMERICANOS (USD $ 3,000), dividido en seiscientas participaciones sociales de cinco dolares cada una, integramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, de acuerdo al siguiente cuadro.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO USD.	CAPITAL POR PAGAR UN AÑO USD.	PARTICIPACIONES
Angel Flores J.	750	375	375	150
Gustavo Flores J.	750	375	375	150
Santiago Parrionuevo	750	375	375	150
Pablo Flores	750	375	375	150
TOTAL	3.000	1.500	1.500	600

Artículo TREINTA Y TRES.- En todo lo no prèvisto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes, que le sean pertinentes.- CLAUSULA TERCERA.- Artículo TREINTA Y CUATRO.- DISPOSICION TRANSITORIA:.- Los comparecientes resuelven designar y facultar al doctor Julio Ortiz Loor, abogado patrocinador de esta Compañía, para que realice todas las diligencias necesarias hasta la culminación del presente trámite.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validéz y pleno efecto de la presente escritura pública. Firmado) Doctor Julio Ortiz Loor, abogado con Matrícula profesional número mil setecientos setenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el

valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ANGEL VETOVEN HOYOS JARAMILLO.-
CC.- 180107321-2

TELMO GUSTAVO HOYOS JARAMILLO.-
CC.- 170626550-9

HOLGER SANTIAGO BARRIONUEVO CELA.-
CC.- 1709073371

PABLO FERNANDO FLORES MUÑOZ.
CC.- 050197292-1

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0501972921-1 000 008

FLORES MUNOZ PABLO FERNANDO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO 25 MAYO 1973
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0091 00891 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION LA MATRIZ 1973

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4443V4442
NACIONALIDAD
CASADO MARCELA JUDITH ANDRADE FLORES
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA COMERCIANTE
INSTRUCCION PROF. OCUP.
RODRIGO LUIS FLORES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GLADYS EDITH DEL ROSARIO MUNOZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 14/08/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/08/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0766499

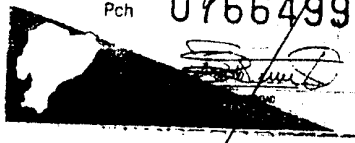

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

5 - 0021 NUMERO
0501972921 CEDULA
FLORES MUNOZ PABLO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTON
LA MATRIZ PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1709073371
BARRIONUEVO CELA HOLGER SANTIAGO
NOMBRES Y APELLIDOS
22 ABRIL 1.970
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 08 220 06040
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 70

FIRMA DEL CEDULADO

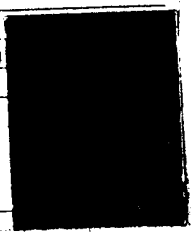

ECUATORIANA****** V4443V4442
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING. MECANICO
INSTRUCCION PROF. OCUP.
OLGER ENRIQUE BARRIONUEVO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
YOLANDA GRACIELA CELA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 29/11/97
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
29/11/2009
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0340220

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

15 - 0057 NUMERO
1709073371 CEDULA
BARRIONUEVO CELA HOLGER SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHILLOGALLO PARROQUIA
CHILLOGALLO ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180107321-2
HOYOS JARAMILLO ANGEL VETOVEN
NOMBRES Y APELLIDOS
17 JULIO 1953
FECHA DE NACIMIENTO
COTOPAXI/PANGUA EL CORAZON
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0027 00161
TOMO PAG. ACT
COTOPAXI PANGUA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
EL CORAZON 1953

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******* [illegible]
NACIONALIDAD
CASADO CARMITA EULALIA [illegible] MERA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA TECNICO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
[illegible] TOVIAS HOYOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BERTHA JARAMILLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
[illegible] [illegible]/10/200[illegible]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
[illegible] 201[illegible]
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1206794-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

96 - 0087 NUMERO
1801073212 CEDULA
HOYOS JARAMILLO ANGEL VETOVEN
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
SAN BLAS PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170526550-9
HOYOS JARAMILLO TELMO GUSTAVO
NOMBRES Y APELLIDOS
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
LUGAR DE NACIMIENTO
05 OCTUBRE 1959
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0036 00229 M
TOMO PAG. ACTA
COTOPAXI/ PANGUA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
EL CORAZON 1959

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E333312222
CASADO SONIA ELIZABETH LAGO S
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
TELMO TOVIAS HOYOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BERTHA JARAMILLO
QUITO 24/04/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
24/04/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0575778
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

191 - 0323 NUMERO
1705265509 CEDULA
HOYOS JARAMILLO TELMO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
COTOCOLLAO PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

000 003

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1077895 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: ORTIZ LOOR LUIS JULIO

Fecha Reservación: 29/01/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TV DIGITAL CIA. LTDA.
Aprobado 1077896

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/02/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17 FEBRERO DEL 2004

Mediante comprobante No **182992** , el (la) Sr **SANTIAGO BARRIONUEVO**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US$ **S/ 1,500.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **" TV DIGITAL "**

hasta la respectiva autorización de la superintendencia de compañias

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR	
ANGEL HOYOS JARAMILLO	S/	375.00
ARQ. GUSTAVO HOYOS JARAMILLO	S/	375.00
ING. SANTIAGO BARRIONUEVO CELA	S/	375.00
PABLO FLORES MUÑOZ	S/	375.00

TOTAL US $ **S/ 1,500.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés:*
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Agencia República

FIRMA AUTORIZADA
JEFE DE SOPORTE
AGENCIA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3ra COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

AUT.011

NOTARIA QUINTA

000 010

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0799, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 1 de marzo del 2004, se aprueba la **constitución** de la Compañía **" TV DIGITAL CIA. LTDA."**, y de lo cual **tomé nota al margen** de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba, otorgada ante Mí el 19 de febrero del 2004.- Quito, a 5 de marzo del año 2004.-

Notaría Quinta
Quito - Ecuador

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

GRA.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000 011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de marzo del 2.004, bajo el número **0661** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TV DIGITAL CIA. LTDA.",** otorgada el diecinueve de febrero del 2.004, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0391**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007538.**- Quito, a dieciséis de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-